

RESPUESTA A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE
MODIFICACIÓN DE LA ACTUAL LEY DE EDUCACIÓN.

EXCMA. SRA. MINISTRA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

D/Dña _____, con DNI Núm _____

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha publicado, a través de su página web, una «Consulta pública previa sobre un Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la actual Ley de Educación», con diversos objetivos de la norma y posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Que, no estando conforme con el contenido de algunas consideraciones y medidas contempladas en dicho documento público, dentro del plazo concedido al efecto, del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2018, se formulan las siguientes

MANIFIESTACIONES

1. Deseo mostrar mi oposición a que se inicie la tramitación de una nueva reforma de la vigente legislación básica educativa sin el mínimo y necesario diálogo y consenso con todos los agentes y sectores de la Comunidad educativa. No es admisible que, después de más de un año de trabajos de la Subcomisión del Congreso de los Diputados para la aprobación de un Pacto de Estado Político y Social por la Educación, no se tengan en cuenta las múltiples aportaciones realizadas y se opte por una modificación unilateral de la norma educativa, manteniendo el clima de inestabilidad dentro del sistema educativo. Defiendo y solicito un Pacto Educativo de Estado que constituya la base de una reforma consensuada y estable del sistema educativo.
2. Respecto a los objetivos sobre la enseñanza de la religión confesional, expreso mi rechazo a que se elimine tanto su asignatura alternativa, como su consideración académica (evaluable y computable). Los vigentes Acuerdos suscritos entre el Estado Español y la Santa Sede establecen que *“los planes educativos en los niveles de Educación Preescolar, de Educación General Básica (EGB) y de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Grados de Formación Profesional correspondientes a los alumnos de las mismas edades [o los niveles actuales equivalentes], incluirán la enseñanza de la religión católica en todos los Centros de Educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales.”*

En consecuencia, no cabe otorgar a la asignatura de Religión un estatus inferior al resto de asignaturas, tal y como ha señalado el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional. Asimismo, el Artículo 27.2 de nuestra Constitución indica que la “enseñanza tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana”, objeto que incluye aspectos esenciales de la persona como la interioridad, espiritualidad y trascendencia, conceptos vinculados a la religión. A mayor abundamiento, el Artículo 27.3 señala que “*los poderes públicos*

garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

3. En relación a “la recuperación del carácter formativo, continuo, colegiado e integrador de la evaluación”, deseo manifestar que la vigente legislación contempla con profusión dicho proceso, siendo necesaria una apuesta real por su efectiva aplicación, con los recursos necesarios para ello.
4. Respecto a “vincular la autonomía de los centros al fomento de planes estratégicos y líneas de trabajo para mejorar su calidad, exigiendo una mayor transparencia en la rendición de cuentas”, manifiesto que la actual normativa estatal reconoce en reiterados artículos la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión de los Centros. Sin embargo, la normativa de desarrollo y las instrucciones dictadas por las respectivas Administraciones educativas competentes reducen dicha autonomía hasta hacerla casi inexistente. Por consiguiente, se solicita un reconocimiento real y expreso en la normativa estatal de dicha autonomía de los Centros, sin ulteriores limitaciones que busquen la uniformidad por encima de la creatividad en métodos y planes pedagógicos, dentro del respeto al currículo oficial.
5. Por último, en cuanto al objetivo de “recuperar plenamente, para los poderes públicos, el mandato constitucional de la programación de enseñanza”, he de manifestar mi absoluta disconformidad por cuanto lo que establece el Art. 27.5 de la Constitución es que *“los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”*. Como puede observarse, la omisión en el Documento sometido a consulta, de la referencia a la participación efectiva de todos los sectores afectados (titulares, padres, profesores, personal no docente y alumnos) pone de manifiesto la voluntad del actual Gobierno de “planificar unilateralmente” la programación de puestos escolares, sin tener en cuenta la demanda social de las familias, ni la existencia de Centros privados concertados, ni la creación de Centros, ni el derecho de elección del tipo de Centro, por padres y alumnos en función de sus propias convicciones, como señala el propio Artículo 27 de la Constitución. En definitiva, omitiendo el ejercicio de los aspectos esenciales de la libertad de enseñanza contemplada en el Apartado 1 de dicho Artículo.

Lo que manifiesta a los efectos oportunos, en _____, a ___ de noviembre de 2018.

Fdo. _____

Remitir a la siguiente dirección de correo electrónico: consulta.seefp@mecd.es

Fecha límite: 10 de noviembre de 2018